



CIRCULAR CONJUNTA 0015 - 4
DNP
MEN

Bogotá D.C. 12 AGO 2022

Para: Representantes legales de las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas del Sistema General de Regalías -SGR-.

Asunto: Orientaciones para la financiación de proyectos de inversión destinados a la Educación Superior Pública con recursos del 5% de asignaciones directas del Sistema General de Regalías - SGR, a que se refiere el párrafo primero del artículo 40 de la Ley 2056 de 2020¹.

El Ministerio de Educación Nacional – MEN, a través de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, y el Departamento Nacional de Planeación por intermedio de las Direcciones de Gestión y Promoción del SGR y la de Desarrollo Social, coincidentes en el interés de promover el cumplimiento de la normatividad en el marco de las competencias constitucionales y legales correspondientes, brindan las siguientes orientaciones a los Representantes Legales de las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas del SGR, para la financiación de proyectos de inversión destinados a la Educación Superior Pública con recursos del 5% de asignaciones directas, a que se refiere el párrafo primero del artículo 40 de la Ley 2056 de 2020.

El MEN como entidad pública líder del sector educativo en Colombia, en el interés de *“Orientar la educación superior en el marco de la autonomía universitaria, garantizando el acceso con equidad a los ciudadanos colombianos, fomentando la calidad académica, la operación del sistema de aseguramiento de la calidad, la pertinencia de los programas, la evaluación permanente y sistemática, la eficiencia y transparencia de la gestión para facilitar la modernización de las Instituciones de Educación Superior e implementar un modelo administrativo por resultados y la asignación de recursos con racionalidad de los mismos”*, de conformidad con los objetivos establecidos en el numeral 1.5 del artículo 1 del Decreto 5012 de 2009², en armonía con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 1.1.1.1 del Decreto 1075 de 2015³.

Así mismo, de acuerdo con la Resolución 23408 de 2020⁴, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del MEN tiene por función principal *“Asesorar los procesos de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de resultados de políticas, planes, programas y proyectos misionales, de apoyo, de evaluación y control y de Dirección estratégico del sector educativo, administrativo de educación y del*

¹ *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*

² *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias”.*

³ *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”*

⁴ *“Por la cual se compila, actualiza y modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de personal de Ministerio de Educación Nacional”*

0



Ministerio en coordinación con las diferentes instituciones del sector y las distintas dependencias del Ministerio de Educación Nacional”. Además, una de las funciones esenciales definidas en la mencionada Resolución es la de: “Definir criterios de asignación de otras fuentes de recursos financieros diferentes a los del SGP-, para la cofinanciación de proyectos de las regiones, con base en la política educativa y los objetivos fijados en el Plan Sectorial de Educación”.

Por su parte, el Departamento Nacional de Planeación -DNP, a través de la Subdirección de Asistencia Técnica de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías, DGP-SGR, en el marco de lo establecido en el numeral 3 del artículo 9 de la Ley 2056 de 2020 tiene dentro de sus funciones, la de “Prestar la asistencia técnica que se requiera para la formulación, la viabilidad de los proyectos de inversión, la realización de los ejercicios de planeación y el adecuado desempeño en la ejecución de los proyectos de inversión”, en concordancia con lo señalado en los numerales 1 y 2 del artículo 68 del Decreto 1893 de 2021⁵, que indica la de “Diseñar e implementar los instrumentos para brindar la asistencia técnica dirigida a las instancias de aprobación, sus secretarías técnicas, las entidades territoriales y demás actores del Sistema General de Regalías”, y de “brindar asistencia técnica a las entidades territoriales y demás actores del Sistema General de Regalías en la formulación, presentación, viabilidad, registro, priorización y aprobación de proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a recursos del Sistema General de Regalías”.

Una vez establecida la competencia para dictar las presentes orientaciones, es necesario precisar el contenido del párrafo primero del artículo 40 de la Ley 2056 de 2020, que dispone:

“ARTÍCULO 40. Destinatarios de Asignaciones Directas. Las entidades territoriales de que trata el inciso tercero del artículo 361 de la Constitución Política recibirán Asignaciones Directas en virtud del derecho a participar en las regalías y compensaciones previsto en dicha norma, sin perjuicio de su derecho a participar de otras asignaciones.

*PARÁGRAFO PRIMERO. Las entidades territoriales que cuenten en su jurisdicción con Instituciones de Educación Superior Públicas territoriales o con Instituciones de Educación Superior Públicas de otro orden con sede principal en su jurisdicción o en las que su población se beneficie de una Institución de Educación Superior Pública, destinarán un porcentaje no inferior al 5% de sus asignaciones directas, para financiar proyectos de infraestructura educativa o proyectos de inversión dirigidos a mejorar la ampliación de cobertura, permanencia y calidad de la educación superior pública para alcanzar estándares nacionales e internacionales, de acuerdo con sus ejercicios de planeación. Esta destinación no podrá financiar gastos recurrentes o permanentes.
(...)*

Dado lo anterior, se colige que el párrafo primero del artículo 40 de la Ley 2056 de 2020, aplica a las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas del SGR que cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

- a. Cuenten en su jurisdicción con Instituciones de Educación Superior -IES- Públicas territoriales o,
- b. Cuenten con IES Públicas de otro orden con sede principal en su jurisdicción o,
- c. Que su población se beneficie del acceso a una IES Pública.

⁵ “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación”



Así mismo, se indica que el porcentaje de inversión no puede ser inferior al **5% de las asignaciones directas de la entidad beneficiaria**, el cual deberá destinarse a proyectos de **infraestructura educativa o que mejoren la ampliación de cobertura, permanencia y calidad de la Educación Pública**, dentro de los cuales se contemplan las siguientes tipologías de inversión:

- a. **Proyectos de inversión para la construcción y/o mejoramiento de infraestructura para IES Públicas:** Son aquellos que tienen por objeto construir, ampliar y/o mejorar las condiciones de la infraestructura física de IES Públicas existentes. Por medio de estos proyectos se podrán ampliar las edificaciones y los campus de las IES, construir nuevas sedes o fortalecer las sedes existentes por medio de la construcción de nuevas unidades de infraestructura. Estos proyectos también podrán mejorar la infraestructura deteriorada o comprometida de las IES por medio de intervenciones estructurales y/o arquitectónicas.
- b. **Proyectos de inversión para la dotación de IES Públicas:** Son aquellos que tienen por objeto la dotación de IES Públicas existentes en varias categorías:
 - **Dotación de mobiliario:** Que puede incluir dotación de elementos académicos y administrativos, tales como puestos de trabajo, tableros, muebles de almacenamiento, escritorios y sillas de trabajo, tándems de canecas, casilleros, entre otras soluciones de mobiliario requeridas por las IES.
 - **Dotación de elementos tecnológicos:** Que podrán estar destinados a labores administrativas y de gestión (cámaras de seguridad, torniquetes y sistemas de acceso, servidores, aires acondicionados, entre otros), o para el apoyo de procesos académicos (equipos de cómputo como pc de escritorio, tabletas o portátiles, tableros digitales) y demás soluciones tecnológicas para fortalecer el proceso formativo.
 - **Dotación de elementos pedagógicos y de consulta:** Que puede incluir elementos de material bibliográfico para la dotación de bibliotecas, y también equipos especializados para la dotación de laboratorios, así como acceso a materiales tales como licencias y software académico que apoye el proceso de formación e investigación.
- c. **Proyectos de inversión para el acceso con permanencia en educación superior:** Son aquellos que buscan facilitar el acceso de la población socioeconómicamente vulnerable a programas de educación superior a nivel de pregrado (técnicos, tecnológicos y universitarios). Estas iniciativas deberán garantizar la disponibilidad de recursos para la financiación de la cohorte completa⁶ de los beneficiarios, así como la asignación de partidas adicionales para apoyar el sostenimiento como estrategia de fomento a la permanencia de los estudiantes beneficiarios priorizados. El objeto fundamental del proyecto es contribuir en la ampliación de mecanismos para financiar el acceso con permanencia a la educación superior de jóvenes con mayor vulnerabilidad socioeconómica.

⁶ Por cohorte completa se entiende la totalidad del periodo de estudios, dependiendo del nivel de formación. Por ejemplo, a nivel de carrera profesional, hablamos de 8 a 10 semestres, dependiendo del programa. Quiere decir que no se deberán financiar parcialmente los programas, por ejemplo, uno o dos semestres únicamente.





A efectos de determinar la inversión de estos recursos, se sugiere a las entidades territoriales que, sin perjuicio de su autonomía en materia de planeación, se tengan en cuenta los siguientes elementos de análisis al momento de efectuar dicho ejercicio.

- Identificar las necesidades y requerimientos propios de las **IES Públicas** que se encuentran en su jurisdicción o aquellas en donde se beneficie su población, aún si no se encuentran dentro de la jurisdicción de la entidad territorial.
- Estructurar el proyecto de inversión enmarcado en las normas del SGR, del sector educación y del tipo de inversión a realizar.
- Garantizar que los proyectos de inversión se encuentren incorporados en el Capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR del Plan de Desarrollo de las entidades territoriales. (Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 reglamentado en los artículos 1.2.1.1.1 y 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020⁷).
- Calcular los porcentajes a destinar teniendo en cuenta los ingresos corrientes de las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas del SGR.
- Presentar de manera individual para financiar, o conjunta para cofinanciar, las iniciativas de inversión en IES Públicas presentes en su jurisdicción territorial o en aquellas de las que su población se beneficie.
- Proyectar la financiación para garantizar la sostenibilidad de los beneficiarios durante la cohorte de los programas académicos, en aquellos proyectos de inversión cuyo objeto consista en financiar gastos de matrícula y sostenimiento a los bachilleres seleccionados por la entidad territorial. Se podrán financiar programas de educación superior en el nivel de pregrado, el cual incluye la oferta de educación técnica, tecnológica y universitaria.
- Definir criterios de selección que prioricen a los bachilleres que cuenten con la mayor vulneración socioeconómica y que presenten las mayores brechas para el acceso a la educación superior, en aquellos proyectos de inversión cuyo objeto consista en financiar el acceso a las instituciones de educación superior pública. Para el efecto de priorización de beneficiarios, la entidad territorial podrá hacer uso del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN-.

Debe tenerse en cuenta que q las entidades territoriales son autónomas para proyectar las inversiones en IES Públicas en porcentajes superiores al 5% del total de los recursos de las asignaciones directas para cada vigencia presupuestal; así mismo, que con esta fuente no se podrán financiar gastos recurrentes o permanentes.

En virtud de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación DNP pone a disposición de las entidades territoriales la herramienta denominada “**Relaciones funcionales para el acceso a educación superior**” que se encuentra en el módulo de relaciones funcionales del “**observatorio del Sistema de Ciudades**”, mediante la cual se podrá identificar la

⁷ “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”



movilidad de los estudiantes de los diferentes municipios para el acceso a educación superior para y definir la Institución de Educación Superior IES destinataria de la inversión (**Anexo 1. Guía de acceso a la herramienta**).

Para obtener recomendaciones técnicas sobre el diseño de condiciones de accesibilidad en la infraestructura para IES, las entidades territoriales deberán tener en cuenta la **Norma Técnica Colombiana 6304**, actualizada en octubre de 2020, o la que la modifique, adicione o sustituya.

Para cualquier información adicional podrán contactarse con la Oficina de Planeación del Ministerio de Educación Nacional al correo regaliasmen@mineducacion.gov.co y/o con la Dirección de Gestión y Promoción del SGR del Departamento Nacional de Planeación en el siguiente link:
<https://www.sgr.gov.co/Contacto/Directoriodecontactos/Direcci%C3%B3ndeGesti%C3%B3nyPromoci%C3%B3n.aspx>

NANCY ELIZABETH MORENO SEGURA (e)
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LAURA PABÓN ALVARADO
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

PAULA LÓPEZ
DIRECTORA DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Preparó: Alexis Pérez Salamanca - Subdirección de Educación DDS-DNP / Liliana Ramos Rodríguez – Dirección de Desarrollo Urbano DUR- DNP / Camilo Andrés Melo Rojas - Asesor Regional Sistema General de Regalías Oficina Asesora de Planeación y Finanzas MEN.

Revisó: Edgar Iván Galvis- Subdirector de Asistencia Técnica (E) DGP-SGR / Clara Ines Marquez – Asesora DGP-SG / Ivonne Eslava O. – Asesora SG SGR / Martha Aguirre – Asesora SG SGR.

